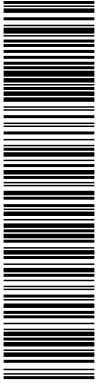


DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2021 /12424	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: 67C2H-LL5VT-4GHP Pàgina 1 de 6	SIGNATURES	ESTAT <b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b>



## CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA FOMENTAR EL TEJIDO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Expediente: 2021/12424/2641

### 1.- Bases específicas de la convocatoria

Resultan de aplicación las **BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA FOMENTAR EL TEJIDO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT** aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de Octubre de 2021.

La convocatoria queda condicionada a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras. Asimismo, la convocatoria quedará suspendida en el caso de presentación de alegaciones en las Bases reguladoras.

### 2.- Finalidad y objetivos.

El objetivo de estas ayudas es la reactivación del consumo en los establecimientos comerciales y de servicios de la localidad que han sufrido y están sufriendo la crisis económica derivada de la COVID-19, mediante el fomento y la incentivación del consumo de proximidad, generando un efecto multiplicador del gasto público, que ayude al sostenimiento y a la reactivación y dinamización de los establecimientos de este sector tan duramente afectado por las medidas de prevención de la propagación del virus.

A tal fin, el Ayuntamiento de Esplugues subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales minoristas y de servicios adheridos a la campaña, a través de vales de compra admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos comerciales.

### 3.- Crédito presupuestario

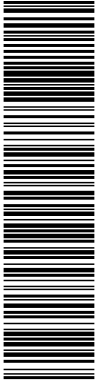
El importe previsto para esta convocatoria es de 100.000 euros con cargo a la partida 36 43900 47901 del presupuesto del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat para 2021.

### 4.- Condiciones y requisitos.

Esta subvención vinculada al precio considera como beneficiarios a los establecimientos comerciales o de servicios que se adhieran a la Plataforma Digital de Comercio promovida por el Ayuntamiento de Esplugues como plataforma fidelizadora y herramienta de integración digital del municipio.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

DOCUMENT _Convocatòria: <b>Convocatòria - 2641/2021</b> /12424	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>67C2H-LL5VT-4GHP</b> Pàgina 2 de 6	SIGNATURES	ESTAT <b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b>



https://sede.esplugues.cat/porta/VerificarDocuments.do El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web:  
https://sede.esplugues.cat/porta/VerificarDocuments.do

a) Que dispongan de un establecimiento comercial o de servicios en Esplugues de Llobregat que esté dado de alta en la Plataforma Digital de Comercio promovida por el Ayuntamiento de Esplugues.

b) Que realicen una actividad económica comercial o de servicios en el municipio de Esplugues de Llobregat, a excepción de las siguientes actividades:

Cotidiano alimentario:

- Comida preparada
- Supermercado
- Carnicería
- Charcutería
- Comestibles y bebidas
- Horno de pan y pastelería
- Frutas y verduras
- Huevos y aves
- Pescado y mariscos

Cotidiano no alimentario:

- Estancos y artículos para fumadores
- Farmacias y parafarmacias

Automoción

- Combustibles y carburantes
- Concesionario

Otros establecimientos comerciales

- Grandes almacenes e hipermercados
- Pirotecnia y armas

Servicios profesionales

- Alquiler de vehículos

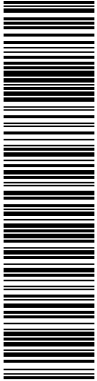
Servicios financieros

- Inmobiliaria
- Gestoría y asesoría
- Banca y servicios financieros

Servicios personales

- Autoescuela
- Centro educativo privado

DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2021 /12424	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: 67C2H-LL5VT-4GHHP Pàgina 3 de 6	SIGNATURES	ESTAT <b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b>



#### Hostelería y restauración

- Bar de copas y discoteca
- Bar, cafetería y granja
- Restaurant
- Alojamiento
- Heladerías y chocolaterías
- Comida para llevar / comida rápida
- Vending

#### Otros servicios comerciales

- Parkings y garajes
- Mensajería y transporte
- Locutorio

#### Otros:

- Loterías y apuestas del Estado
- Distribución al por mayor
- Actividades industriales
- Oficinas de correos

c) Que tengan menos de 20 personas trabajadoras.

d) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede, y haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, dentro de los plazos establecidos.

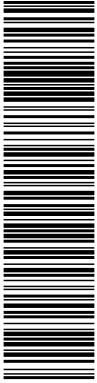
e) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres .

f) No haber sido objeto, desde el 1 de enero de 2017, de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido la actividad empresarial en el municipio, sin la correspondiente licencia, comunicación previa o declaración responsable, o por haber infringido las condiciones a las que pudiera estar condicionado el ejercicio de la actividad o las disposiciones vigentes en materia de consumo, salubridad, seguridad y salud laboral, contaminación acústica, vertido de residuos o convivencia ciudadana.

g) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

h) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar

DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2021 /12424	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: 67C2H-LL5VT-4GHHP Pàgina 4 de 6	SIGNATURES	ESTAT <b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b>



sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la legislación concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

i) No haber dado lugar, a causa de haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

j) No estar sometida la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal en el Servicio de las Administraciones Publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

k) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

#### **5.- Documentación a presentar**

La documentación a presentar por las personas solicitantes se detalla en el punto 6 de las Bases reguladoras.

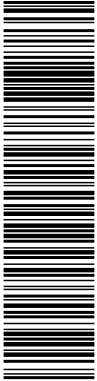
#### **6.- Procedimiento de concesión y cuantías de las ayudas.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones al precio, se iniciará siempre a solicitud del establecimiento comercial o de servicio, previa convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la simple concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte a partir del día que se establezca en la convocatoria que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por vía telemática, mediante la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones al precio (mediante modelo anexo disponible en la sede electrónica del ayuntamiento de Esplugues de Llobregat) y el órgano gestor comprobará que se cumplen los requisitos formales exigibles y que se acompaña la documentación preceptiva. Si ésta no cumple los requisitos, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de 5 días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

A fecha 26 de noviembre se empezarán a activar los 10.000 códigos promocionales para la ciudadanía mayor de edad y empadronada en Esplugues de Llobregat, a razón de un máximo de 3 códigos por NIF/NIE. Estos vales serán personales e intransferibles.

DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2021 /12424	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>67C2H-LL5VT-4GHP</b> Pàgina 5 de 6	SIGNATURES	ESTAT <b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b>



Mediante la Plataforma Digital de Comercio promovida por el Ayuntamiento de Esplugues, se otorgarán 3 vales descuento de 10€ cada uno, previa comprobación del correspondiente NIF/NIE en el padrón municipal de Esplugues.

Cada código equivaldrá a un vale de compra por un importe de 10€ para ser canjeado en los comercios dados de alta en la Plataforma Digital de Comercio promovida por el Ayuntamiento de Esplugues, con resolución favorable de solicitud de la subvención .

Los vales de compra como máximo podrán ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2021. Los vales de compra no utilizados en su totalidad antes de la citada fecha, no se podrán canjear por euros.

**La modalidad de canje de los vales de compra relacionada con el importe a gastar será la de compra mínima igual al triple del importe a descontar:**

- **para descontar 10€ es necesario realizar una compra mínima de 30€**
- **para descontar 20€ es necesario realizar una compra mínima de 60€**
- **para descontar 30€ es necesario realizar una compra mínima de 90€**

La cuantía de la ayuda a los comercios vendrá determinada por el importe de vales de compra recibidos, con un límite de **1.000€ por establecimiento**.

#### **7.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Las obligaciones de las personas beneficiarias se detallan en el punto 8 de las Bases reguladoras.

#### **8.- Procedimiento: plazos y forma**

El punto 9 de las Bases reguladoras recoge el procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes, (9.1) presentación de solicitudes (9.2), admisión de solicitudes, (9.3) Resolución de otorgamiento y/o denegación, (9.4) Competencia, (9.5) Notificación, (9.6) Pago, (9.7) Finalización de la Línea de subvención, (9.8) Reformulación de solicitudes.

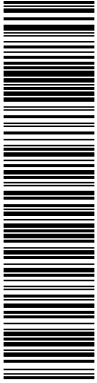
El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación por parte de los comercios y servicios beneficiarios será **a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y **hasta el 25 de noviembre de 2021**. No obstante, este plazo quedará condicionado a la aprobación definitiva de estas Bases reguladoras.

La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Economía y Trabajo.

La competencia para la concesión y denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa.

DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2021 /12424	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: 67C2H-LL5VT-4GHP Pàgina 6 de 6	SIGNATURES	ESTAT <b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b>



### 9.- Anulación y reintegro

Los supuestos de anulación y reintegro se encuentran recogidos en el punto 11 de las Bases reguladoras.